



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobado mediante acuerdo de Pleno ordinario del Ayuntamiento de Lerma, de 23 de marzo de 2021, se expone para dar publicidad a su licitación el siguiente:

##### PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESIÓN DEL ALBERGUE «SOLACUESTA»

###### *I. – Objeto de la concesión.*

Es objeto de la concesión la explotación del albergue «Solacuesta».

De común acuerdo entre ambas partes, el albergue podrá reclasificarse en cualquier otra figura de establecimiento turístico, que cumpla los requisitos señalados por la legislación sectorial vigente en dicho momento.

Con el fin de promover el empleo y fijar población en la localidad, se considera necesario que el/la concesionario/a sea una persona física que implique una nueva familia en la comunidad.

###### *II. – Forma de selección del contratista-concesionario.*

La adjudicación del contrato concesional se efectuará por concurso público, que se regirá por el presente pliego, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del texto de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás derecho supletorio que le sea de aplicación.

###### *III. – Naturaleza jurídica del contrato.*

El contrato que se formalice constituirá una concesión administrativa de explotación de este Servicio Público o de cualquier otro que introduzca el concesionario conforme al apartado b), del artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 75.2 del Reglamento de Bienes.

###### *IV. – Plazo de concesión.*

La concesión se otorgará por un plazo de 4 años a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

Este plazo inicial podrá ser objeto de prórrogas, bianuales, sin que la duración acumulada de las prórrogas y plazo inicial sea superior a 10 años. La fijación y establecimiento de estas prórrogas se condiciona al mutuo acuerdo entre ambas partes. Si una de las partes renuncia de manera expresa a la posibilidad de prórroga, ésta deberá constar por escrito antes del último trimestre a la finalización del contrato.

Cada una de las prórrogas concertadas se formalizará por escrito como anexo al presente contrato, del que formarán parte inseparable.



*V. – Obligaciones básicas del concesionario.*

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario, y correlativos derechos del Ayuntamiento además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente y en el resto del articulado del presente pliego de condiciones, especialmente las siguientes:

a) Llevar a cabo las adaptaciones que precise el inmueble en cada momento de conformidad con la legislación que resulte vigente, y a adquirir el equipamiento complementario necesario para la explotación del servicio si hubiera cambios en la legislación durante el periodo de la concesión.

Así mismo deberá llevar a cabo la instalación y mantenimiento de toda la maquinaria que estime oportuna para el perfecto funcionamiento y gestión del establecimiento, por encima de lo entregado por el Ayuntamiento.

b) Admitir al servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos reglamentarios para disfrutar del mismo.

c) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión y en la legislación vigente, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los treinta días siguientes a la formalización del contrato. En caso de que por orden gubernativa no se pudiera iniciar la actividad (COVID-19), se empezará a contar dicho periodo al restablecimiento de la normalidad.

El albergue funcionará con absoluta sujeción a las prescripciones que establezca la legislación vigente en cada momento y las normas que tanto esta Corporación como la Administración Autonómica puedan adoptar en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) El servicio se prestará durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que originen el general funcionamiento del mismo, así como los pagos por suministro y depuración de aguas, energía eléctrica, teléfono, recogida de basuras, etc.

Los gastos, tasas, impuestos y arbitrios municipales que se deriven de la titularidad y explotación del albergue, no tendrán una consideración distinta a la de cualquier otra actividad o bien radicado en el término municipal, sin que se establezca una cuantía superior por razón de los mismos.

e) Conservar la construcción e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse a la Corporación Local.

f) Durante el período de explotación serán de cargo del adjudicatario todas las reparaciones, necesarias para el mantenimiento, tanto de obra como de las instalaciones; para la ejecución de las mejoras, que serán de su cuenta, cualquiera que sea su alcance y causa se precisará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

g) El concesionario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil por las actividades derivadas de la explotación del servicio, en la que figurará como tomador el mismo y como asegurado y beneficiarios tanto el mismo como la Corporación, así como



un seguro de daños, debiendo el Ayuntamiento dar el visto bueno a la valoración del continente y contenido que se estipule en la póliza.

h) Previamente al inicio de la explotación, se efectuará un inventario del equipamiento y mobiliario existente afecto al edificio, que será firmado asimismo por el contratista, y se anexará al contrato.

i) Gestionar el servicio a su riesgo y ventura, e indemnizar a terceros de los daños que puedan irrogarse como consecuencia del funcionamiento del servicio, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

j) No enajenar ni gravar sin autorización municipal expresa bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

k) El concesionario no podrá subrogar, ceder ni traspasar la explotación objeto de esta concesión.

l) El pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas y demás tributos estatales, autonómicos, provinciales o locales, establecidos o que puedan establecerse que graven las actividades comprendidas en la presente concesión.

m) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes durante el plazo de la duración de la concesión, en materia laboral y de Seguridad Social, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas que cometa el adjudicatario.

n) El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del concesionario durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, respondiendo éste, incluso con la fianza definitiva de aquella responsabilidad que al efecto pudiera derivarse para el Ayuntamiento.

o) El Ayuntamiento podrá en cualquier momento inspeccionar el servicio objeto de arrendamiento, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que se observe.

p) Se reservarán anualmente 20 estancias individuales de un día a favor del Ayuntamiento, pudiéndose disfrutar acumuladamente, siempre fuera de la época estival, y Semana Santa, y, avisando de esta reserva con una antelación mínima de 15 días. El pago, en caso de disfrutarse, de dichas estancias se harán efectivas con cargo al canon y cuantía a abonar al Ayuntamiento.

q) Evitar la emisión de música o ruidos que superen la limitación establecida por la Ley, del Ruido de Castilla y León, quedando prohibida la instalación de aparatos de megafonía u otros emisores acústicos en el exterior.

#### VI. – *Derechos del concesionario.*

Son derechos del concesionario:

a) Recibir los bienes de dominio público necesarios para el servicio, en perfecto estado de uso, siendo estos por si mismos suficientes para el inicio de la actividad.



b) Percibir las tarifas correspondientes por la prestación del servicio, que serán autorizadas por la Corporación, y por el servicio correspondiente de Turismo de la Junta de Castilla y León.

*VII. – Entrega de terrenos e instalaciones al concesionario.*

La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, las instalaciones del albergue ubicados en la zona conocida como «Solacuesta».

*VIII. – Reservas en el momento de la nueva adjudicación.*

El adjudicatario deberá asumir las reservas que, en el momento de la adjudicación, estén fijadas por parte de la actual adjudicataria. Asimismo tendrá carácter de obligatoria la reserva del albergue para el Proyecto Musical Villa de Lerma durante su estancia en Lerma.

*IX. – Tarifas.*

El precio de utilización pública del servicio o tarifas que podrá percibir el adjudicatario de los usuarios del Albergue, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán los que resulten de la proposición del licitador y anualmente apruebe el Ayuntamiento.

Estos precios, serán revisados por el Órgano competente de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.

*X. – Canon que satisfará el concesionario al Ayuntamiento.*

Se establece un canon anual de 1.500,00 euros para el primer año (12 meses), y de 1.800,00 euros para los ejercicios sucesivos.

En caso de no estar la situación totalmente normalizada (restricciones impuestas por las diferentes Administraciones por la COVID-19), en el momento de la adjudicación el concesionario pagará un porcentaje del canon en función de las restricciones de aforo u horario establecidas.

*XI. – Relación con los usuarios.*

El concesionario y los usuarios del albergue ajustarán sus relaciones al Reglamento que por aquel se presente y apruebe la Corporación Local.

*XII. – Capacidad para concursar.*

Están habilitados para contratar, las personas físicas, que no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 20 del TRLCAP y justifiquen su solvencia económica, financiera y profesional en los términos de los artículos 16 y 19 del mismo texto legal y concordantes de su Reglamento.

*XIII. – Proposiciones. Documentación. Plazo de presentación e información pública.*

a) Proposiciones y documentación.

Las proposiciones consistirán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados a solicitud del interesado, e irán firmadas por los licitadores o persona que legalmente los



represente mediante poder de representación, y llevarán la inscripción y contenido que se especifica a continuación:

Sobre «A»: Se denominará «Documentación general para el concurso de explotación, mediante concesión, del albergue Solacuesta», y contendrá la siguiente documentación en originales o copias compulsadas:

1. Documento Nacional de Identidad y NIF del licitador.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. La declaración y justificación de solvencia a que se refiere la base XI de este pliego.

Sobre «B» con la inscripción: «Proposición económica y documentación complementaria para el concurso de explotación, mediante concesión, del albergue turístico Solacuesta», y contendrá la siguiente documentación:

1. Canon ofrecido por el licitador ajustada esencialmente al modelo que se inserta al final del pliego.
2. Propuesta de tarifas que pretenda percibir el adjudicatario, de los usuarios del servicio.
3. Currículum vitae del licitador.
4. Memoria valorada, en su caso, de adecuación del albergue turístico o del mobiliario complementario.
5. Memoria de las actividades complementarias a realizar.
6. Programa de gestión del albergue turístico.
7. Demás documentación acreditativa de los méritos que desee hacer valer en relación con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula XVI.

b) Plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, o bien por cualquier otro procedimiento legal establecido, o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento ([lerma.sedelectronica.es](http://lerma.sedelectronica.es), código: L01091947).

No se admitirán proposiciones remitidas por correo u otros Registros o procedimientos legalmente habilitados al efecto que se reciban con posterioridad, salvo que se comunique su interposición mediante fax, telegrama o al Registro Electrónico Municipal, antes de la finalización del plazo para presentar las plicas.

c) Información pública.

Simultáneamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anunciará la exposición pública del expediente y pliego de condiciones, pudiendo los interesados presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la



publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuyo supuesto se suspenderá la licitación y el plazo para presentar proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

*XIV. – Garantía definitiva.*

La garantía definitiva será de 1.500 euros y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la TRLCAP, y concordantes de su Reglamento.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

*XV. – Mesa de contratación.*

La mesa de contratación estará integrada por:

– La señora alcaldesa-presidenta o concejal en quien ella delegue, que actuará como presidente.

– Un representante del grupo popular, como vocal.

– Un representante del grupo ciudadanos, como vocal.

– Un representante del grupo socialista, como vocal.

– Técnico de deportes del Ayuntamiento de Lerma, u otro técnico habilitado.

– El funcionario D. Emiliano Varona Ordóñez, en calidad de secretario.

*XVI. – Criterios para la adjudicación.*

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

1. Mayor y mejor programa de actividades complementarias a desarrollar desde el albergue, aparte de la propia de alojamiento y manutención. Dentro del edificio o en los alrededores. De carácter deportivo, turístico, de ocio y medio ambiente, que ayude a dinamizar la villa y aumentar la oferta existente, especialmente para el público infantil y juvenil. Hasta 4 puntos (40%).

2. Mejor proyecto de gestión del albergue, incluyendo servicios a ofrecer a clientes o vecinos, precios y tarifas previstas. Alojamiento, manutención. Plan de explotación. Hasta 1 punto (10%).

3. Mejoras en el propio edificio o recinto respecto de las instalaciones existentes y que pasarán a formar parte del patrimonio municipal. Deben estar valoradas económicamente. Hasta 2 puntos (20%).

4. Mayor canon ofertado. Hasta 1 punto (10%).

5. Estar en posesión de titulación relacionada con el deporte, tiempo libre, animación u ocio. Hasta 10 puntos (10%).

6. Licitador menor de 35 años en el momento de presentar la oferta. Hasta 1 punto (10%).



*XVII. – Apertura de proposiciones.*

La mesa de contratación, en acto público, celebrado el sexto día hábil siguiente (a estos efectos el sábado se considerará día inhábil) a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas, en la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; igualmente procederá a la apertura de los sobres B, dando lectura a las propuestas formuladas y, las elevará junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, con sujeción a los criterios establecidos en la cláusula XVI de este pliego, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación. La propuesta se realizará en el mismo acto o en una posterior reunión.

*XVIII. – Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.*

Antes de la adjudicación por el órgano de contratación y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar documentación acreditativa que está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria; así como de estar de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

*XIX. – Adjudicación definitiva.*

El órgano de contratación, recibida la documentación de la mesa de contratación, y, previos en su caso los informes que considere oportuno solicitar, dictará dentro del mes siguiente a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva una vez acordada por el órgano competente en materia de contratación, se notificará al adjudicatario y se le requerirá al objeto de que formalice fianza definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la base XIV de este pliego, y presente el seguro de responsabilidad civil y de daños exigido asimismo en la cláusula V de este pliego. Asimismo, se le requerirá para que el día y hora que se determine concurra a formalizar el preceptivo contrato administrativo.

*XX. – Formalización del contrato.*

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa. Formará parte del mismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, y la oferta del adjudicatario en lo que resulte aceptada por el Ayuntamiento.

*XXI. – Gastos a cargo del contratista.*

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los tributos estatales, municipales, regionales o municipales que en su caso deriven del contrato.



*XXII. – Segunda licitación.*

Caso de quedar desierto el primer concurso por falta de licitadores, se celebrará segunda licitación el undécimo día siguiente a la celebración en efecto, de la primera, con arreglo a las mismas condiciones y horario, salvo que éste cayera en sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

*XXIII. – Infracciones.*

Las infracciones que cometa el adjudicatario en ejecución de las obras y prestación de los servicios, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios objeto de la concesión superior a un mes, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

2. Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios, por más de 24 horas, salvo causas impuestas por la ampliación o reforma del centro, las derivadas de la propia prestación del servicio y causa de fuerza mayor.

3. Fraudes en la forma de prestación de los servicios.

4. No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento las instalaciones y dependencias.

5. La desobediencia reiterada respecto de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma o régimen de los servicios, según el contrato, o la reposición del material inservible.

6. El impago del canon establecido al Ayuntamiento, así como de todos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas y demás tributos establecidos o que puedan establecerse, que graven las actividades comprendidas en la presente concesión a los Entes y Organismos competentes.

7. La percepción de precios o tarifas superiores a las aprobadas.

8. La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza, en el plazo de 6 meses.

b) Infracciones graves. Se considerarán como tales las siguientes:

1. El retraso reiterado en la prestación del servicio no sistemático.

2. Los incidentes habituales del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía con el público.

3. La paralización o interrupción del servicio, dentro del horario establecido, por plazo inferior a 24 horas, siempre que se produzca más de dos veces al año, salvo causa de fuerza mayor.

4. Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos para el concesionario, que no hayan sido enumeradas como faltas muy graves y que por la naturaleza no deban ser comprendidas como leves.



5. La reiteración de tres faltas leves en el año natural, siempre que sean de la misma naturaleza.

c) Infracciones leves. Se considerarán como tales las siguientes:

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio del servicio.

*XXIV. – Sanciones.*

Las sanciones que podrá imponer el Ayuntamiento al concesionario por la comisión de infracciones, serán las siguientes.

– Infracciones muy graves: Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 1.800 euros a 6.000 euros.

– Infracciones graves: Serán sancionadas con multas de 150 euros a 1.800 euros.

– Infracciones leves: Serán sancionadas con multas de 30 euros a 150 euros.

*XXV. – Procedimiento sancionador.*

La imposición de sanciones requerirá la incoación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado, actuando como instructor el señor teniente de alcalde o el señor concejal nombrado al efecto y de secretario el funcionario que designe el instructor.

La resolución del expediente compete:

– Al Pleno si se trata de infracciones muy graves.

– A la Presidencia del Ayuntamiento cuando se trate de infracciones graves y leves.

*XXVI. – Rescate de la concesión.*

El Ayuntamiento de Lerma se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias de interés público.

Fuera del caso en que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la indemnización de daños y perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en aquel momento.

En tal supuesto, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate, realizada por los Servicios Técnicos Municipales. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños en el apartado anterior.

*XXVII. – Secuestro de la concesión.*

Si el concesionario incurriera en infracciones de carácter muy grave o graves, que pusieran en peligro la buena prestación del servicio objeto de la concesión, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 133 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



*XXVIII. – Caducidad de la concesión.*

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el artículo 136 del Reglamento de Servicios vigente y en los supuestos especiales siguientes:

- a) Impago del canon establecido a favor del Ayuntamiento, en su caso, durante 2 semestres.
- b) Alteración injustificada por el concesionario de los precios o tarifas establecidas.
- c) Cesión, subrogación, subarriendo, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella o gravámenes no previstos, salvo las excepciones contempladas en la cláusula 9ª.
- d) Dedicación de las dependencias e instalaciones a usos distintos de los señalados en la concesión, sin previa autorización del Ayuntamiento, si procediera.
- e) Negligencia grave en el cuidado y conservación de las dependencias e instalaciones.

*XXIX. – Terminación de la concesión.*

Serán causas de terminación de la concesión.

- a) Por disolución del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- b) Por destrucción de las dependencias e instalaciones, ya sea total o parcial en más de un 50% del valor de las mismas.
- c) Por rescate de la concesión, cuando venga determinado por causas de interés público, con la correspondiente indemnización, en su caso.
- d) Por acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, fijándose en este caso y de común acuerdo, la indemnización a abonar, si procede.
- e) Por finalización del plazo de la concesión.

Al término de la concesión, por la causa que sea, excepto la de rescate por interés público sin dolo o culpa del concesionario, éste se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes afectos a la concesión dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de terminación o notificación de la Resolución de que se trate.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando haya transcurrido el plazo indicado y las dependencias e instalaciones no hayan quedado a la libre disposición del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la finalización de ese plazo, sin información previa.

*XXX. – Revisión de las obras e instalaciones.*

Al término del plazo de concesión, incluidas las posibles prórrogas, revertirán a la Corporación Local las obras e instalaciones del centro, sin que proceda indemnización en los términos prevenidos en el artículo 131 del R.S.C.L.

*XXXI. – Tribunales competentes.*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas



resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

*XXXII. – Derecho supletorio.*

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo preceptuado por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos; por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los preceptos correspondientes del Derecho Privado y demás normas aplicables.

*XXXIII. – Modelo de proposición.*

D/D.<sup>a</sup> ..... vecino de ..... con domicilio en ....., actuando (en nombre propio o en representación), informado del concurso promovido por el Ayuntamiento de Lerma para la adjudicación, en régimen de concesión, de la explotación del albergue «Solacuesta», se compromete a asumir su explotación, con sujeción plena al pliego de condiciones económicas administrativas, a las demás normas de aplicación, así como, por las particularidades, contenidas en la presente oferta que fueran aceptadas por el Ayuntamiento, y, a cuyo efecto se acompaña la siguiente documentación, proponiendo asimismo la cantidad de ..... euros, a entregar anualmente al Ayuntamiento.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Lerma, a 25 de marzo de 2021.

La alcaldesa,  
María Isabel Sancho Castejón